



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 1 de 66

**INFORME DE CONTROL INTERNO RELACIONADO CON EL PROCESO DE
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD
PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP), EN EL INAMU, AL- I -TRIMESTRE 2023.**

INAMU-JD-AI-In-012-2023

(Remitido con oficio INAMU-JD-AI-146-2023)

Firmas de validación del informe	
Realizado por	Revisado por
Dilana Villalobos Guzmán Profesional Especialista Encargada del estudio Auditoría Interna	Randall Umaña Villalobos Auditor Interno Auditoría Interna



INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

INFORME RELACIONADO CON EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO, (NICSP), EN EL INAMU, AL- I - TRIMESTRE 2023.

El presente estudio de auditoría se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2023, el objetivo consistió en evaluar la eficiencia y eficacia del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, (NICSP) a partir de aspectos generales necesarios para el cumplimiento de este proceso.

Las NICSP son un conjunto de normas tanto para el registro de hechos económicos como para la presentación de los Estados Financieros, el objetivo principal es suministrar a las entidades del sector público información útil para la toma de decisiones y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados, detallando e incrementando la eficacia de la información financiera presentada por las entidades del sector público.

Setiembre, 2023.



TABLA DE CONTENIDO

1	RESUMEN EJECUTIVO.....	6
2	INTRODUCCIÓN.....	9
2.1	ORIGEN DEL ESTUDIO.....	9
2.2	OBJETIVO DEL ESTUDIO.....	9
2.3	ALCANCE DEL ESTUDIO.....	10
2.4	METODOLOGÍA APLICADA.....	11
2.5	LIMITANTES DEL ESTUDIO.....	12
2.6	COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	12
2.7	IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	13
2.8	RIESGOS DE AUDITORÍA.....	15
2.9	EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DEL ESTUDIO.....	16
2.10	GENERALIDADES DEL ESTUDIO.....	16
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	22
3.1	HALLAZGO 01: AUSENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP.....	22
3.2	GESTIÓN DE LA COMISIÓN NICSP:.....	30
3.2.1	HALLAZGO 02: POCO APOYO POLÍTICO DEL MÁXIMO JERARCA INSTITUCIONAL EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP.....	33
3.3	REZAGO EN EL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP AL 2023:.....	41
	Normas entre un 0% y un 25% de grado de aplicación.....	42
	Normas entre un 26% y un 50% de grado de aplicación.....	43
	Normas entre un 51% y un 75% de grado de aplicación.....	44
	Normas entre un 76% y un 100% de grado de aplicación.....	45
3.3.1	HALLAZGO 03: RETRASO EN EL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP.....	46
3.4	HALLAZGO 04: AUSENCIA DE JUSTIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE LAS NORMAS IDENTIFICADAS COMO DE NO APLICACIÓN EN EL INAMU.....	49
3.5	HALLAZGO 05: INSUFICIENTE REVELACIÓN EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. 53	
3.6	IMPACTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN:.....	55
4	CONCLUSIONES.....	58
5	RECOMENDACIONES.....	61
6	ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	65



ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen No 1.	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.....	19
Imagen No 2.	Cantidad de Normas por Grado de Aplicación.	21

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No 1.	Integrantes de la Comisión NICSP.	17
Tabla No 2.	Cuadro Resumen- Normativa Contable.....	20
Tabla No 3.	Riesgos Identificados en la Matriz SEVRI del INAMU.....	23
Tabla No 4.	Normas sin transitorio (Fecha de implementación 31/12/2022).	24
Tabla No 5.	Sesiones de actas de la Comisión NICSP.....	30
Tabla No 6.	Funciones por cumplir por parte de la Comisión NICSP.	32
Tabla No 7.	Asistencia de miembros de la Comisión NICSP a las capacitaciones de la DGCN. .	34
Tabla No 8.	Normas sin avance entre el IV Trimestre 2021 y el I Trimestre 2023.....	36
Tabla No 9.	Normas con poco avance entre el IV Trimestre 2021 y el I Trimestre 2023.	36
Tabla No 10.	Presidentas Ejecutivas del INAMU en los últimos 20 años.	40
Tabla No 11.	Cantidad de Normas por grado de aplicación.....	42
Tabla No 12.	Normas con grado de aplicación entre un 0% y un 25%.....	43
Tabla No 13.	Normas con grado de aplicación entre un 26% y un 50%.....	44
Tabla No 14.	Normas con grado de aplicación entre un 51% y un 75%.....	44
Tabla No 15.	Normas con grado de aplicación entre un 76% y un 100%.....	45
Tabla No 16.	Normas que aplican y su grado de aplicación al I Trimestre 2023.	46
Tabla No 17.	Normas identificadas como de No Aplicación.....	49
Tabla No 18.	Revelación Insuficiente en Normas a los Estados Financieros.....	53



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 5 de 66

TABLA DE NOMENCLATURAS

Nomenclatura	Significado
Comisión NICSP	Comisión Institucional de adopción e implementación de las NICSP.
DGCN	Dirección General de Contabilidad Nacional
EEFF	Estados Financieros
GC	Gobierno Corporativo
IFAC	Federación Internacional de Contadores
INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres.
IPSASB	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
LGCI	Ley General de Control Interno.
NCISP	Normas de Control Interno para el Sector Público.
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
SEVRI	Sistema Especifico de Valoración de Riesgo Institucional.
SICOP	Sistema Integrado de Compras Públicas.



1 RESUMEN EJECUTIVO

¿QUÉ EXAMINAMOS?

El presente estudio se realizó en cumplimiento al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2023, la auditoría fue de carácter de cumplimiento con el objetivo de evaluar la gestión realizada por parte de la Administración Activa en relación con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, (NICSP), al primer trimestre 2023.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, (NICSP) tienen como objetivo principal suministrar a las entidades información útil para la toma de decisiones y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados, incrementando la calidad y el detalle de la información financiera presentada por las entidades del sector público bajo un marco de referencia internacional.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

El proyecto de Implementación de Normas es un proceso normativo de obligación legal, que abarca a todas las instituciones del Estado cuya base jurídica se delimitó mediante el Decreto Ejecutivo N°34918-H Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, (NICSP), de diciembre 2008, modificado posteriormente mediante decreto ejecutivo N°36961-H publicado en La Gaceta N°25 del viernes 3 de febrero del 2012.

De acuerdo con las pruebas que se realizaron se determinó que la Administración Activa del INAMU, sustentó el proceso de implementación de las NICSP, bajo un



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 7 de 66

enfoque únicamente técnico, dejando de lado el enfoque estratégico, lo que imposibilitó una adecuada identificación y valoración de riesgos para el proceso de implementación de las normas, el dejar de lado el enfoque estratégico no ha permitido establecer la ruta crítica a seguir para la implementación de las NICSP en cuanto a la planificación, la estructura organizativa y la gestión de riesgos.

Desde el periodo 2021 y al I Trimestre 2023 el avance en el proyecto de Implementación de normas en el INAMU mantiene un porcentaje de avance que no supera el 60% de la implementación, esta situación aumenta el riesgo de incumplimientos a los plazos establecidos por el Ente Rector, y evidencia una ausencia de fiscalización oportuna por parte los jefes de turno entre el 2008 y el 2023.

De acuerdo con el análisis realizado por la Comisión NICSP se identificaron 21 normas como de aplicación en la Institución, sin embargo, a la fecha de este informe únicamente se cuenta con tres (3) normas aplicadas a un 100%, que representan un 14% del total de normas identificadas como de aplicación, esto a falta de 16 meses para el cumplimiento total de la implementación de normas en las instituciones públicas.

Entonces solo 3 de las 21 se encuentran cumplidas al 100%, además 7 se encuentran en un grado de aplicación entre un 76% y un 99% de avance, dos normas con un grado de avance entre un 51% y un 75%, 4 normas están con grado de avance entre un 26% y un 50%, y las últimas cinco con un avance entre un 0% y un 25%.

No se logró evidenciar una metodología que permita detallar de forma precisa qué se va a hacer, cómo se va a hacer y cuáles son los recursos que se ocupan en el proceso de implementación de las NICSP.

Se determinaron también debilidades asociadas a débiles justificaciones que sustentan la no aplicabilidad de catorce (14) normas, adicionalmente la Institución no cuenta con Políticas Contables Generales y Específicas actualizadas en concordancia con la normativa NICSP.



¿QUÉ SIGUE?

De acuerdo con los resultados obtenidos y con el propósito de fortalecer el proceso de avance de la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, (NICSP), se procedió con la emisión de cuatro (4) recomendaciones las cuales van dirigidas a la Presidencia Ejecutiva como responsable de la fiscalización y evaluación de la Comisión NICSP, la cual se encargara de la toma de acciones y la solicitud de los recursos necesarios para que el INAMU complete en los plazos establecidos el proceso de implementación de las NICSP.

Adicional a esto se solicita el cronograma de actividades en el cual se establezcan los objetivos, metas y los recursos asignados que se contemplen para el cumplimiento de los plazos de la implementación de las normas identificadas como de aplicación, así como también se solicita la revisión de los criterios que justificaron la no aplicación de catorce (14) normas en el INAMU.

Se incluye también una recomendación dirigida a la Dirección Administrativa Financiera para que incorpore dentro de las notas a los Estados Financieros un mayor detalle de los eventos relevantes que puedan brindar al lector una mayor comprensión y conocimiento de la Entidad.



2 INTRODUCCIÓN

El presente estudio de auditoría se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2023, el objetivo principal consistió en evaluar el grado de avance en la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, (NICSP), en el INAMU.

2.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó de conformidad con el artículo 20 de la Ley 7801 de Creación del Instituto Nacional de la Mujer¹, el artículo 21 y el 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno², las Normas de Control Interno para el Sector Público³, Actas de la Comisión para la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público del INAMU⁴, NICSP (2018)⁵, Estrategia de coordinación, Comunicación y Seguimiento del Proceso de Implementación de las NICSP periodo 2020-2024, Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y Ley N°8131 Ley de la Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos.

2.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO

Determinar el grado de avance que ha tenido el INAMU en el proceso de implementación de las NICSP, a partir de aspectos generales necesarios para dicho proceso. Para la consecución del objetivo general del estudio fueron necesarios los siguientes procedimientos de auditoría:

¹ Ley del 29 de abril de 1998, publicada en La Gaceta N°94 del 18 de mayo de 1998.

² Ley del 30 de julio del 2002, publicada en La Gaceta N°169 del 04 de setiembre del 2002.

³ Norma del 26 de enero del 2009 Publicada en La Gaceta N°26 del 6 de febrero del 2009.

⁴ Oficializada el 13 de abril del 2009, mediante oficio INAMU-PE-0348-2009 y actualizada mediante oficio INAMU-PE-0427-2022 del 28 de marzo del 2022.

⁵ Se aprobó su adopción mediante resolución de alcance general N° DCN-0002-2021.



- Validar si el proceso de implementación de las NICSP cumple con el marco regulatorio y prácticas aplicables.
- Verificar las acciones realizadas por la administración para el cumplimiento de los plazos establecidos en la implementación de las NICSP.
- Examinar la metodología de ha seguido la Administración en el análisis de situaciones problemáticas o particulares que hubieran identificado en el proceso de implementación.
- Verificar las acciones realizadas por la administración a fin de que los sistemas informáticos de la Institución cumplan con los requerimientos necesarios para la implementación.
- Verificar el cumplimiento de las funciones de la Comisión de las NICSP.

2.3 ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio es de carácter de cumplimiento y comprendió la evaluación de la gestión realizada por parte de la Administración Activa en relación con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Públicos, (NICSP), al primer trimestre 2023.



2.4 METODOLOGÍA APLICADA

El estudio se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), el Manual de Normas generales de auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Mujer⁶.

Además, este estudio se elaboró tomando en consideración la normativa técnica y legal relacionada con las NICSP y emitida por la Contabilidad Nacional, entre los que se consideraron directrices, circulares, decretos, boletines, oficios, planes contables, entre otros.

De conformidad con los criterios expuestos, la Auditoría Interna realizó una verificación de la normativa relacionada con el proceso de Implementación de las NICSP en el INAMU. La ejecución de este estudio se realizó aplicando reuniones virtuales mediante la plataforma Teams con los titulares subordinados y responsables de los procesos vinculados a quienes se les aplicaron consultas específicas, vía oficio y correo electrónico, de igual forma se trabajó en la verificación de datos mediante la aplicación de varios instrumentos, tales como: entrevistas, cuadros comparativos, entre otros.

Asimismo, se analizaron los Estados Financieros Institucionales, la matriz de Autoevaluación NICSP, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, (NICSP) y el nivel de cumplimiento y avance en el INAMU de los transitorios.

Como parte del estudio también se revisó el Estado Financiero auditado, carta de gerencia y el informe de evaluación del avance de la implementación de las NICSP para el periodo terminado al 31 de diciembre del 2022.

⁶ Reglamento del 15 de febrero de 2011 Publicada en La Gaceta No. 32 del 15 de febrero de 2011.



2.5 LIMITANTES DEL ESTUDIO

El cronograma actual de acciones para el cierre de brechas, no permite analizar los avances sobre estas de forma fiable, ya que las fechas que se manejan sobre el conclusión y puesta en desarrollo de cada una de las actividades se establecen al margen del último día de aplicación del cumplimiento ante la DGCN (Dirección General de Contabilidad Nacional).

Las normas con aplicación de transitorio establecen como fecha máxima de aplicación el 31/12/2024 y el cronograma de acciones de brechas establecido por la Institución, indica como fecha para finalizar el 30/11/2024 lo que impide la medición periódica y real de los avances.

2.6 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA.

En cumplimiento de la norma 2.10 “Comunicación de los resultados” de las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” y, de conformidad con la norma 205 del “Manual de normas generales de auditoría para el Sector Público”, que establecen que “Las instancias correspondientes deben ser informadas, verbalmente y por escrito, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones producto de la auditoría que se lleve a cabo...” y que “El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado, antes de emitir la respectiva comunicación por escrito”, el pasado miércoles 27 de setiembre del presente año, se realizó dicha conferencia final en modalidad presencial, la sesión de trabajo se llevó a cabo en la sala de sesiones de la Junta Directiva, se contó con la participación de las siguientes personas:

- ✓ Sra. Adilia Caravaca Zúñiga, presidenta ejecutiva, Presidencia Ejecutiva.
- ✓ Sra. Yerlin Zuñiga Céspedes, asesora, Despacho de la Presidencia Ejecutiva.
- ✓ Sr. Jerry Hernández Hernández, asesor, Despacho de la Presidencia Ejecutiva.



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 13 de 66

- ✓ Sra. Zaida Barboza Hernández, directora a.i., Dirección Administrativa. Financiera.
- ✓ Sra. Rosa Romero Castellón, jefatura a.i., Unidad de Asesoría Legal.
- ✓ Sra. Ingrid Trejos Marín, jefatura, Unidad de Informática.
- ✓ Sr. Carlos Barquero Trigueros, coordinador, Departamento de Proveeduría.
- ✓ Sra. Giselle Chaves Barboza, jefatura, Unidad de Tesorería.
- ✓ Sra. Ana Berta Benavides Orozco, profesional especialista, Departamento Financiero Contable.
- ✓ Sr. Greivin Espinoza Miranda, profesional operativo, Departamento Financiero Contable.
- ✓ Sr. Carlos Cháves Anchía, profesional operativo, Dirección Adm. Financiera.
- ✓ Sra. Klansy Flores Salguero, profesional especialista, Auditoría Interna.
- ✓ Sra. Dilana Villalobos Guzmán, profesional especialista, Auditoría Interna.
- ✓ Sr. Randall Umaña Villalobos, auditor interno, Auditoría Interna.

En dicha sesión de trabajo se consideraron las observaciones expuestas por parte de los presentes en función de las conclusiones y recomendaciones expuestas y las mismas fueron analizadas en el punto 6 del presente informe.

2.7 IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA

En la misma Ley N.º 8292 el Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. establece lo siguiente:

“Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente”



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 14 de 66

En relación con lo anterior, la normativa promulgada por la Contraloría General de la República señala que el esquema de implementación de recomendaciones debe contener los planes y proyectos para las acciones correctivas que debe de incorporar, además, la definición de un plazo de referencia para el cumplimiento de la recomendación. En este sentido, el artículo 12 de la citada Ley 8292 establece, respecto a los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) **Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.**
- c) **Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.**
- d) *Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.*
- e) *Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.” (El texto en negrita no forma parte del texto original).*

Por su parte, las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” señalan en la norma 2.11 lo siguiente:



“El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan”.

(...)

2.8 RIESGOS DE AUDITORÍA

La Auditoría Interna debido a la naturaleza de la labor que realiza se ve expuesta a los siguientes riesgos:

Riesgo Inherente.

Es la susceptibilidad del saldo de una cuenta o clase de transacciones a una representación errónea que pudiera ser de importancia relativa, individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otras cuentas o clases, asumiendo que no hubo controles internos relacionados.

Riesgo de Control.

El riesgo de control es el riesgo de que una representación errónea, que pudiera ser de importancia relativa individualmente o en conjunto con otras, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente por los sistemas de contabilidad y de control interno.

Riesgo de Detección.

Este tipo de riesgo está directamente relacionado con los procedimientos de auditoría por lo que se trata de la posibilidad que existe en todo tipo de estudio, de no detectar la existencia de errores en el proceso realizado.



2.9 EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DEL ESTUDIO

El trabajo de campo, la aplicación de los procedimientos de auditoría y la redacción del informe final de estudio estuvo a cargo de la Profesional Especialista de Auditoría Interna, Dilana Villalobos Guzmán, y la revisión por parte de Randall Umaña Villalobos, Auditor Interno del INAMU.

2.10 GENERALIDADES DEL ESTUDIO

La obligación del INAMU, en cuanto a la implementación y adopción de las NICSP, toma como punto de partida, el requerimiento de cumplir con los estándares contables internacionales y el marco legal establecido en Costa Rica en la temática. El adoptar las NICSP plantea un reto importante para el Sector Público, ya que se debe migrar de Principios Contables Generalmente Aceptados a Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, lo cual implica cambios de paradigmas, prácticas y procedimientos que se han arraigado en el quehacer de las Instituciones a nivel administrativo y financiero durante muchos años.

Según decreto N°34918-H publicado en La Gaceta N°238 del 9 de diciembre del 2008, se establece la obligatoriedad de adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), publicadas en español.

Dicho decreto le es aplicable a todas aquellas instituciones que son regidas por el Subsistema de Contabilidad Nacional, establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 del 18 de setiembre del 2001.



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 17 de 66

En línea con lo anterior la Contabilidad Nacional mediante circular CN-001-2009 del 26 de marzo del 2009, solicito la conformación de una Comisión para la elaboración del Plan de Acción de adopción e implementación de las NICSP, que debe estar integrada por representantes de la Dirección Administrativa Financiera, Área Financiero Contable y Área Administrativa, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Unidad de Informática.

Mediante oficio INAMU-PE-0348-2009 del 13 de febrero del 2009 el INAMU oficializó su Comisión de NICSP, la composición de dicha Comisión fue actualizada por la Presidencia Ejecutiva mediante el oficio INAMU-PE-0427-2022 del 28 de marzo del 2022.

A la fecha de este estudio dicha Comisión se mantiene conformada de la siguiente forma:

Tabla No 1. Integrantes de la Comisión NICSP.

Integrante	Puesto
<u>Coordinadora:</u> Zaida Barboza Hernández	Directora Administrativa Financiera
<u>Miembros de la Comisión:</u> Consuelo Murillo Ugalde Giselle Chaves Barboza Ana Berta Benavides Orozco	Coordinadora Departamento Financiero Contable Jefatura de la Unidad de Tesorería Profesional Especialista NICSP
<u>Personal de Apoyo para la Comisión:</u> Nelson Sánchez Valverde Carlos Barquero Trigueros María Esther Vargas Vega Ana Victoria Naranjo Porras Odette Brenes Solano Ingrid Trejos Marín Luis Eduardo Monge Valverde	Coordinador Departamento de Recursos Humanos Coordinador Departamento de Proveeduría Coordinadora Departamento Desarrollo Regional Jefatura Unidad de Planificación Institucional Jefatura Unidad de Asesoría Legal Jefatura Unidad de Informática Profesional Especialista Proceso Contable

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna, con información proporcionada por la Comisión NICSP.



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 18 de 66

El objetivo principal de las NICSP es establecer la forma de presentación de los Estados Financieros, con el propósito general de poder asegurar su comparabilidad, tanto con Estados Financieros de ejercicios anteriores de la misma entidad, como con los estados financieros de otras entidades.

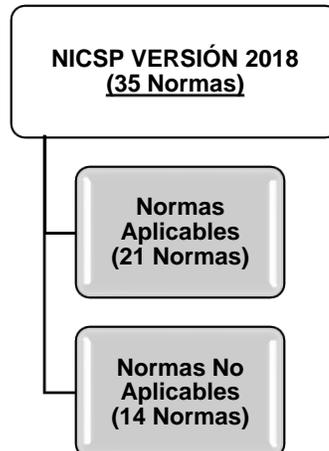
Luego de la conformación del equipo de trabajo interdisciplinario, este se concentró en un análisis de la situación Institucional para cumplir con los requerimientos generales solicitados por la DGCN y los aspectos técnicos para la implementación, aspecto sumamente relevante, pero dejando de lado el enfoque estratégico que consistía en un diagnóstico de las acciones sistemáticas, planificadas y ejecutadas por INAMU, para **el establecimiento de la ruta** a seguir en procura de la implementación de las NICSP, entre ellas las relacionadas con la estrategia, la planificación, la estructura organizativa y la gestión de riesgos. Asimismo, este enfoque debía incluir las acciones en cuanto al liderazgo y la cultura, es decir, la capacidad institucional de guiar a la entidad para la consecución de los objetivos del proyecto de implementación de las NICSP, mediante técnicas de acompañamiento y empoderamiento de las personas colaboradoras funcionarias.

Seguidamente se presenta una tabla con las normas vigentes en la versión de las NICSP 2018, además de que se indica cuáles fueron reconocidas como de aplicación o no aplicación en el INAMU:



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 19 de 66

Imagen No 1. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.



Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.



Tabla No 2. Cuadro Resumen- Normativa Contable.

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – Versión 2018

Norma		Aplica	No Aplica
NICSP 1	Presentación Estados Financieros	X	
NICSP 2	Estado Flujo de Efectivo	X	
NICSP 3	Políticas Contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores	X	
NICSP 4	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda	X	
NICSP 5	Costo por Préstamos		X
NICSP 6	Estados Financieros Consolidados y separados.	Derogada en la versión 2018	
NICSP 7	Inversiones en Asociadas	Derogada en la versión 2018	
NICSP 8	Participaciones en Negocios Conjuntos	Derogada en la versión 2018	
NICSP 9	Ingresos de transacciones con contraprestación	X	
NICSP 10	Información Financiera en Economía Hiperinflacionarias		X
NICSP 11	Contrato de Construcción		X
NICSP 12	Inventarios	X	
NICSP 13	Arrendamientos	X	
NICSP 14	Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.	X	
NICSP 16	Propiedades de Inversión	X	
NICSP 17	Propiedad, Planta y Equipo	X	
NICSP 18	Información Financiera por Segmentos		X
NICSP 19	Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes	X	
NICSP 20	Información a Revelar sobre partes relacionadas	X	
NICSP 21	Deterioro de Valor de Activos no generadores de Efectivo	X	
NICSP 22	Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General		X
NICSP 23	Ingresos de Transacciones sin contraprestación (Impuestos y transferencias)	X	
NICSP 24	Presentación de Información del presupuesto en los Estados Financieros	X	
NICSP 25	Beneficios a los Empleados	Derogada en la versión 2018	
NICSP 26	Deterioro del Valor de Activos generadores de efectivo		X
NICSP 27	Agricultura		X
NICSP 28	Instrumentos Financieros- Presentación	X	
NICSP 29	Instrumentos Financieros- Reconocimiento y Medición	X	
NICSP 30	Instrumentos Financieros- Información a revelar	X	
NICSP 31	Activos Intangibles	X	
NICSP 32	Acuerdos de concesión de servicios: La concedente		X
NICSP 33	Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o devengo)	X	
NICSP 34	Estados financieros separados		X
NICSP 35	Estados financieros consolidados		X
NICSP 36	Inversiones en asociadas y negocios conjuntos		X
NICSP 37	Acuerdos conjuntos		X

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – Versión 2018

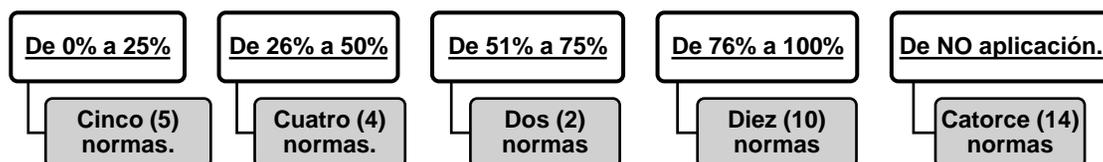
Norma		Aplica	No Aplica
NICSP 38	Revelación de intereses en otras entidades		X
NICSP 39	Beneficios para empleados	X	
NICSP 40	Combinaciones en el sector público		X
Cantidad de normas que poseen plan (35)		21	14

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna, con información proporcionada por la Comisión NICSP.

De acuerdo con la tabla resumen presentada anteriormente se logra identificar que la Comisión NICSP establece 21 normas de aplicación en el INAMU.

Los porcentajes de avance que se mantienen sobre cada una de estas normas a la fecha de revisión, los expondremos más adelante en este informe y los presentaremos en tramos de grados de aplicación de un 25%, lo cual nos hará presentar un contenido similar a la siguiente imagen:

Imagen No 2. Cantidad de Normas por Grado de Aplicación.



Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

La ausencia de una “Política para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público” en el INAMU, ha imposibilitado una contextualización razonable de las necesidades y problemáticas, las acciones a seguir, principios, plazos para cumplimiento y resultados esperados del proceso para adoptar las NICSP, con la finalidad de que estas Normas Internacionales sean la base para el establecimiento de las políticas y registros contables de la Institución, y así cumplir con el marco legal y buenas prácticas en la materia.



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 22 de 66

La adopción de las NICSP en el INAMU contribuye a mejorar los procesos administrativos y financieros, los cuales tienen un impacto en el quehacer Institucional y de esta manera prestar un servicio eficiente a la ciudadanía costarricense por medio de los fines dados en la Ley 7801 y sus reformas.

La necesidad de contar con procedimientos apegados al marco normativo y legal es fundamental en una Institución que vela por el respeto a los derechos humanos y la calidad de vida de las mujeres, caracterizándose por brindar una atención directa, oportuna y con profesionalismo durante más de 25 años. *(Ver Conclusión 01)*

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

El presente estudio de auditoría se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2023, el objetivo principal consistió en evaluar el grado de avance con que cuenta la Institución en el proceso de Implementación de las NICSP ya que este será el marco de referencia para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información en los Estados Financieros del INAMU, además, tomamos en consideración el identificar los riesgos potenciales que se pudieran presentar en caso de que no se cumpla con los plazos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional en cuanto a este tema.

Los resultados que presentamos a continuación son producto de la evaluación y análisis de los datos consignados dentro de este estudio.

3.1 HALLAZGO 01: AUSENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP.

CONDICIÓN:

Producto de la revisión realizada, la auditoría determinó que el INAMU no ha incluido en la planificación formal de la Institución, el proceso de implementación de las NICSP, así como tampoco ha definido los objetivos y metas asociados; en línea con lo anterior, al no tener definido el proceso, ni al menos un objetivo, el Instituto no ha ejecutado



acciones que permitan que los riesgos asociados a la implementación de las NICSP, se hayan identificado, analizado, evaluado, administrado y documentado integralmente, como parte de la valoración de riesgos institucional, por consiguiente, no se han diseñado mecanismos de respuesta ante la materialización de los mismos, como por ejemplo la no implementación de las normas en las plazos establecidos por el ente rector.

Según la matriz SEVRI de la Institución únicamente se identifica un riesgo en lo que respecta a implementación de normas, el cual se presenta a continuación:

Tabla No 3. Riesgos Identificados en la Matriz SEVRI del INAMU.

Proceso	Riesgo	Consecuencias	Tipo de riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo
Financiero contable	4_No implementación de las normas NICSP aplicables al INAMU en los plazos establecidos por el ente rector (Contabilidad Nacional).	La Institución se expone a llamadas de atención o sanciones de los entes fiscalizadores. El incumplimiento tiene impacto en los estados financieros. Los estados financieros no reflejan la situación financiera real del INAMU.	Financiero	2	3	6

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna, con los insumos de la Unidad de Planificación Institucional.

A pesar de que la Institución tiene identificado un riesgo por el posible no cumplimiento de los plazos establecidos en el proyecto de implementación de NICSP, no se cuenta con matrices detalladas que permitan identificar de manera específica los planes establecidos para el cumplimiento efectivo de las normas en el plazo definido por el Ente Rector.

A continuación, se presentan seis (6) normas que debieron estar implementadas al primer día hábil de enero 2023 tal como lo establecen las disposiciones del Ente Rector, sin embargo, el INAMU no cumple con esto y no presenta planes de acción detallados que nos permita medir de forma realista los plazos establecidos sobre las acciones a tomar.



Tabla No 4. Normas sin transitorio (Fecha de implementación 31/12/2022).

	Norma	Grado Aplicación	Norma Transitorio	Fecha
NICSP 2	Estado Flujo de Efectivo	88,00%	NO	31/12/2022
NICSP 4	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda	95,71%	NO	31/12/2022
NICSP 9	Ingresos de transacciones con contraprestación	0,00%	NO	31/12/2022
NICSP 14	Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.	94,00%	NO	31/12/2022
NICSP 30	Instrumentos Financieros- Información a revelar	37,50%	NO	31/12/2022
NICSP 33	Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o devengo)	17,65%	NO	31/12/2022

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

La falta de identificación de riesgos es consecuente con el hecho de que no se dio una adecuada consideración de este tema, por parte de los encargados de administrar el proyecto institucional de implementación de NICSP, esto además dio pie a que las acciones efectuadas no hayan sido suficientes, para alcanzar y cumplir con los avances deseados.

CRITERIO:

De acuerdo con las regulaciones actuales el Ministerio de Hacienda ha establecido plazos improrrogables en los que respecta a la entrada en vigor de la implementación de normas. La Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas establece en su Capítulo VI lo siguiente:

DISPOSICIONES VARIAS, REFORMAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 27- *Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.*



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 25 de 66

Posteriormente se emitió el Reglamento al título IV de la ley 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, que señala en el artículo 26 lo siguiente:

Artículo 26º. -Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público En cumplimiento del artículo 27 del Título IV de la Ley aquí reglamentada, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) serán de aplicación para el Gobierno General, el cual comprende:

- *El Gobierno Central, entendido como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos.*
- *Instituciones Descentralizadas No Empresariales y sus órganos desconcentrados.*
- *Gobiernos Locales.*

*El Gobierno General deberá cumplir **al primer día hábil de enero del 2023** la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro sus apartados disposiciones transitorias. (El subrayado no corresponde al documento original).*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República detallan en el Capítulo III lo siguiente:

Capítulo III: Normas sobre la valoración del Riesgo

“3.1 Valoración del riesgo El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.



3.2 Norma Sistema Específico de valoración de riesgo institucional (SEVRI).

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI). El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

3.3 Vinculación con la planificación institucional.

La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y, en consecuencia, de los riesgos correspondientes. Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos.”

Además, los jefes que no cumplan con las NICSP podrían ser merecedores de sanciones, según lo dispone el Art.110 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

ARTÍCULO 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa.

Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:

- a) La adquisición de bienes, obras y servicios con prescindencia de alguno de los procedimientos de contratación establecidos por el ordenamiento jurídico.*
- b) La omisión, el retardo, la negligencia o la imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público o la adopción de*



acciones dolosas contra su protección, independientemente de que se haya consumado un daño o lesión.

c) El suministro o empleo de la información confidencial de la cual tenga conocimiento en razón de su cargo y que confiera una situación de privilegio que derive un provecho indebido, de cualquier carácter, para sí o para terceros, o brinde una oportunidad de dañar, ilegítimamente, al Estado y demás entes públicos o a particulares.

d) El concurso con particulares o funcionarios interesados para producir un determinado resultado lesivo para los intereses económicos de la Administración Pública, o el uso de maniobras o artificios conducentes a tal fin, al intervenir, por razón de su cargo, en la adopción de un acto administrativo, la selección de un contratista o la ejecución de un contrato administrativo.

e) El empleo de los fondos públicos sobre los cuales tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes de aquellas a las que están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular, aun cuando estas finalidades sean igualmente de interés público o compatibles con los fines de la entidad o el órgano de que se trate.

Asimismo, los funcionarios competentes para la adopción o puesta en práctica de las medidas correctivas serán responsables, si se facilita el uso indebido, por deficiencias de control interno que deberían haberse superado razonable y oportunamente.

f) La autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado.

g) La autorización o realización de egresos manifiestamente innecesarios, exagerados o superfluos.

h) Las actuaciones simuladas o fraudulentas en la administración, el manejo y la custodia de bienes o fondos públicos.

i) El endeudamiento al margen de lo preceptuado por el ordenamiento jurídico aplicable.

j) El incumplimiento total o parcial, gravemente injustificado, de las metas señaladas en los correspondientes proyectos, programas y presupuestos.

k) La aprobación o realización de asientos contables o estados financieros falsos.

l) El nombramiento de un servidor con facultades de uso y disposición de recursos públicos, que no reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico o los manuales y las reglamentaciones internas, o darle al servidor posesión del cargo sin rendir previamente la caución que ordena esta Ley.



m) El ingreso, por cualquier medio, a los sistemas informáticos de la Administración Financiera y de Proveeduría, sin la autorización correspondiente.

n) Obstaculizar el buen desempeño de los sistemas informáticos de la Administración Financiera y de Proveeduría, omitiendo el ingreso de datos o ingresando información errónea o extemporánea.

ñ) Causar daño a los componentes materiales o físicos de los aparatos, las máquinas o los accesorios que apoyan el funcionamiento de los sistemas informáticos de la Administración Financiera y de Proveeduría.

o) Apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable emitidos por los órganos competentes.

p) Causar daño, abuso o cualquier pérdida de los bienes en custodia que reciba un funcionario público, cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia y de los cuales es responsable.

q) Permitir a otra persona manejar o usar los bienes públicos en forma indebida.

r) Otras conductas u omisiones similares a las anteriores que redunden en disminución, afectación o perjuicio de la Administración Financiera del Estado o sus instituciones.

(El subrayado no corresponde al documento original).

ARTÍCULO 113.- Sanciones administrativas

De conformidad con las causales del artículo 110, las sanciones administrativas podrán ser impuestas por el órgano de la entidad que ostente la potestad disciplinaria. Asimismo, la Contraloría General de la República podrá sustanciar el procedimiento administrativo y requerirá, en forma vinculante, a la entidad respectiva, aplicar la sanción que determine. Dichas sanciones consistirán, según la gravedad de los hechos, en lo siguiente:

a) Amonestación escrita.

b) Amonestación escrita publicada en La Gaceta.

c) Suspensión sin goce de salario o estipendio, correspondiente a un plazo de ocho a treinta días.

d) Destitución sin responsabilidad.



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 29 de 66

CAUSA:

La Junta Directiva del INAMU mediante Acuerdo Número Cuatro de la Sesión Ordinaria 40-2013, de 30 de octubre 2013, aprueba el “Marco Orientador del Sistema Especifico de Valoración del Riesgo Institucional SEVRI” en el mismo se establece como priorización para la primera etapa dar prioridad a la definición de riesgos generales a nivel de objetivos estratégicos, a partir del planeamiento vigente hasta el 2014, esta situación se ha mantenido hasta el 2022, lo que limita identificar, controlar y administrar los riesgos por áreas, sectores, actividades o tareas, de acuerdo con lo establecido en estas directrices generales que serán de acatamiento obligatorio.

En los que respecta específicamente a la matriz de cumplimiento de la Implementación de las normas, la administración no diseño un plan de implementación detallado a las necesidades de la institución y únicamente se mantuvo con los formatos establecidos para cumplimiento de presentación al Ministerio de Hacienda los cuales no permiten tomas de decisiones y mediciones de avance por procesos específicos con cumplimientos a plazos diferentes a la fecha límite establecida por el ente Rector para la entrada en vigencia de la implementación.

EFECTO:

La no actualización del SEVRI- Institucional por áreas, sectores, actividades o tareas de conformidad con sus particularidades, imposibilita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de riesgo en las actividades relacionadas con la gestión operativa en el proceso de implementación de las NICSP.

El incumplimiento de plazos en la implementación de NICSP hace que la Institución y los Jerarcas se expongan a llamadas de atenciones o sanciones por parte de los Entes fiscalizadores del proyecto de implementación de normas. (*Ver Conclusión 02*).



3.2 GESTIÓN DE LA COMISIÓN NICSP:

Tal como se indicó anteriormente en el año 2009 se oficializo por parte del INAMU los integrantes de la Comisión NICSP.

Esta Comisión inicia con el levantamiento de actas en el periodo 2020, dentro de las cuales se establece la frecuencia de sus sesiones para una (1) vez al mes, sin embargo, en el acta 02-2021 del 19 de marzo del 2021 se toma el acuerdo que en los meses que se presenten los Estados Financieros a la Contabilidad Nacional, no se van a realizar sesiones, estos meses serian de enero al 15 de febrero, abril, julio y octubre.

Del periodo 2020 a la fecha de este informe la Comisión ha sesionado en las siguientes oportunidades:

Tabla No 5. Sesiones de actas de la Comisión NICSP.

Periodo 2020		Periodo 2021		Periodo 2022		Periodo 2023	
N° Acta	Fecha	N° Acta	Fecha	N° Acta	Fecha	N° Acta	Fecha
01-2020	23/12/2020	01-2021	26/2/2021	01-2022	28/2/2022	01-2023	23/2/2023
---	---	02-2021	19/3/2021	02-2022	18/3/2022	02-2023	30/3/2023
---	---	03-2021	24/5/2021	03-2022	30/5/2022	---	---
---	---	04-2021	18/6/2021	04-2022	8/6/2022	---	---
---	---	05-2021	20/8/2021	05-2022	10/8/2022	---	---
---	---	06-2021	14/9/2021	06-2022	14/9/2022	---	---
---	---	07-2021	17/9/2021	07-2022	9/11/2022	---	---
---	---	08-2021	22/11/2021	08-2022	15/12/2022	---	---
---	---	09-2021	17/12/2021	---	---	---	---

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna, con información proporcionada por la Comisión NICSP.

La Dirección General de Contabilidad Nacional, (DGCN), fue la encargada de establecer las funciones de la Comisión para la Implementación de las NICSP y las



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 31 de 66

comunico mediante el oficio DCN-1527-2020 del 4 de diciembre del 2020 de la siguiente manera:

“En el marco del Proyecto de Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad Pública NICSP, que fue gestado a partir del año 2008, donde el Gobierno de Costa Rica, decidió adoptar e implementar la Normativa Contable Internacional emitida por el IFAC; por medio del Decreto N°34918-H, publicado en La Gaceta N°238, lo anterior, considerando que la globalización ha llevado a los países a realizar una reforma en sus sistemas de Administración Financiera, colocando a la contabilidad del Sector Público en el rol de núcleo integrador de la información, con la finalidad de fortalecer la confiabilidad, la transparencia, la oportuna y apropiada rendición de cuentas, para la toma de decisiones.

Todo lo anterior obliga a que se modernicen los sistemas de gestión administrativo-financiero, y se cuente con información financiera comparable tanto a nivel nacional como internacional para facilitar las decisiones de los inversionistas, de los países cooperantes y los organismos financieros internacionales, donde a través de la estandarización de un lenguaje y técnicas contables, cada institución utilizará criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación uniformes; permitiendo la comparación de la información financiera de las distintas entidades y procesos de consolidación con mayor confiabilidad.

En ese sentido es importante indicar que las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), no es un asunto solamente contable sino que repercute en toda la estructura organizacional de cada Institución debido a que la información que se requiere para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Estados Financieros depende de las unidades primarias que intervienen de una u otra forma en la Administración Financiera, como por ejemplo: las áreas de ingresos; Financieras; Recursos Humanos; Asesoría Legal; Proveeduría, Tesorería; Presupuesto; Planificación; Control Interno; Unidad Técnica, Servicios Generales, entre otros de acuerdo con las particularidades de la entidad.



Con base a lo anterior, esta Dirección , ha solicitado la integración de una Comisión Institucional de Adopción e Implementación de las NICSP, con el propósito de que se establezcan una Estrategia de Implementación de las NICSP por medio de elementos básicos como lo son la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento, que servirán como medio de control del cumplimiento de los planes de acción para cerrar las brechas para la adopción de las NICSP que establezca la entidad, utilizando para su identificación herramientas establecidas por esta Contabilidad Nacional como lo es la matriz de autoevaluación de la adopción de las NICSP.

Es importante manifestar, que la coordinación de dicha comisión, se ha considerado conveniente que sea coordinada por el Director Administrativo y Financiero, o en caso de que esta figura no exista, el Oficial Mayor o puesto equivalente, dado que es el funcionario que tiene una relación más directa con las unidades primarias de información antes mencionadas, las cuales deben proporcionar la información en tiempo y forma con el fin de que el departamento contable de cada ente contable o en el caso del Poder Ejecutivo, la Contabilidad Nacional procedan a elaborar los Estados Financieros bajo el tratamiento de las NICSP.

Las funciones de dicha comisión son las siguientes:

Tabla No 6. Funciones por cumplir por parte de la Comisión NICSP.

N°	FUNCIÓN
1	Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las Políticas Generales Contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional.
2	Analizar y aplicar la Matriz de Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional.
3	Elaborar los planes de acción con el fin de mitigar las brechas en NICSP, estableciendo los responsables de generar la información y los plazos acorde a lo dispuesto la Contabilidad Nacional.



N°	FUNCIÓN
4	Establecer la Estrategia de Adopción e Implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento.
5	Incluir dentro de la planificación formal de la institución, el proceso de implementación de las NICSP, con el fin de establecer los recursos técnicos, presupuestarios y financieros necesarios y que faciliten cumplir con las NICSP y con ello emitir estados financieros con un nivel de calidad óptimo que permitan tomar las mejores decisiones a nivel gerencial.
6	Velar porque la implementación se efectúe según los lineamientos emitidos por el Rector.
7	Participar en los procesos de capacitación que establezca la Contabilidad Nacional.
8	Capacitar internamente sobre las disposiciones de NICSP.
9	Llevar un control de minutas de las reuniones y acuerdos.
10	Emitir una certificación a la Contabilidad Nacional del funcionamiento de la comisión, y los avances logrados de los planes de acción en forma trimestral para la adopción e implementación de las NICSP e incorporarlos en la revelación del Estado de Notas Contables dentro de los Estados Financieros trimestrales.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

3.2.1 HALLAZGO 02: POCO APOYO POLÍTICO DEL MÁXIMO JERARCA INSTITUCIONAL EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP.

CONDICIÓN:

El proyecto de implementación de normas en las instituciones públicas es responsabilidad en primer lugar de los jefes institucionales quienes deben de tomar las acciones y proveer los recursos que se requieran para que la entidad esté en condiciones de aplicar la normativa contable en las fechas prevista por el Ente rector.

A la fecha y de acuerdo con las funciones asignadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional a la Comisión de NICSP., el Jefe del INAMU como responsable del proceso de implementación no se cuenta con el apoyo suficiente y



los mecanismos de control que le permita a la Comisión dar un adecuado y oportuno seguimiento y monitoreo sobre los avances en este proceso y consecuentemente la generación de informes de avance desde la Comisión hacia el Jerarca para promover una toma de decisiones oportuna en relación con este proceso de implementación de las NICSP. *(Ver Conclusión 03 y Recomendación 01).*

Producto de lo anterior y del estudio que se realizó sobre las funciones de la Comisión NICSP, se detalla una serie de deficiencias de control que evidencian a continuación y que son producto de una nula o poca fiscalización por parte del Jerarca a las funciones ejecutadas por la Comisión encargada de este proyecto:

a) ASISTENCIA IRREGULAR DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NICSP A LAS CAPACITACIONES IMPARTIDAS POR LA DGCN EN LOS PERIODOS 2021, 2022 Y 2023

De acuerdo con los listados de asistencia a las charlas impartidas por la Contabilidad Nacional en los periodos 2021, 2022 y lo que va del 2023, se identificó que no todos los miembros de la Comisión NICSP asistieron de manera frecuente a estas capacitaciones, de igual forma, pero con menor impacto esto también ocurrió con el personal de apoyo de la Comisión, tal y como se muestra en la tabla a continuación:

Tabla No 7. Asistencia de miembros de la Comisión NICSP a las capacitaciones de la DGCN.

Integrante de la Comisión	Puesto	Cantidad de asistencias		
		Periodo 2021	Periodo 2022	Periodo 2023
<u>Coordinadora</u>				
Zaida Barboza Hernández	Directora Administrativa Financiera	0	0	0
<u>Miembros de la Comisión:</u>				
Consuelo Murillo Ugalde	Coordinación Departamento Financiero Contable	11	1	4
Giselle Chaves Barboza	Jefatura de la Unidad de Tesorería	11	0	4
Ana Berta Benavides Orozco	Profesional Especialista NICSP	6	1	5
<u>Personal de Apoyo para la Comisión:</u>				
Nelson Sánchez Valverde	Coordinación Departamento de Recursos Humanos	1	0	0



Carlos Barquero Trigueros	Coordinación Departamento de Proveeduría	2	0	0
María Esther Vargas Vega	Coordinación Departamento Desarrollo Regional	0	0	0
Ana Victoria Naranjo Porras	Jefatura Unidad de Planificación Institucional	0	0	0
Odette Brenes Solano	Jefatura Unidad de Asesoría Legal	1	0	0
Ingrid Trejos Marín	Jefatura Unidad de Informática	0	0	0
Luis Eduardo Monge Valverde	Profesional Especialista Proceso Contable	11	0	5

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna, con información tomada del registro de asistencia proporcionada por la Contabilidad Nacional.

b) POCAS CAPACITACIONES INSTITUCIONALES SOBRE TEMAS DE ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP.

Se evaluaron las funciones por cumplir de la Comisión NICSP, mismas que se detallaron anteriormente en la tabla 5 y que indican en su punto 8 lo siguiente: **Capacitar internamente sobre las disposiciones de NICSP.**

Producto de esto se solicitó a la Administración la evidencia de los cursos y capacitaciones en los que estuvieron presentes los integrantes de la Comisión NICSP o del Departamento Financiero Contable a fin de lograr ampliar y mejorar el conocimiento técnico sobre normas, sin embargo, no se nos presentó ningún plan o programa de capacitaciones en los cuales fueran participes además de los impartidos por la DGCN.

c) AUSENCIA DE AUTOEVALUACIONES PERIÓDICAS QUE PERMITIERAN MEDIR EL NIVEL DE AVANCE DE LAS NORMAS.

Es recomendable que los jefarcas y los titulares subordinados, según sus competencias realicen al menos una vez al año una autoevaluación que permita identificar oportunidades de mejora en los proyectos que se mantengan vigentes con el fin de poder tomar medidas anticipadas antes potenciales riesgos. A falta de esto se evidencia que hubo normas que no presentaron ningún tipo de avance en 3 periodos de tiempo que se tabularon a razón de ejemplo:



Tabla No 8. Normas sin avance entre el IV Trimestre 2021 y el I Trimestre 2023.

Norma		Grado de Aplicación		
		IV T 2021	IV T 2022	I T 2023
NICSP 9	Ingresos de transacciones con contraprestación	0%	0%	0%
NICSP 16	Propiedades de Inversión	0%	0%	0%
NICSP 19	Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes	39%	39%	39%
NICSP 20	Información a Revelar sobre partes relacionadas	0%	0%	0%
NICSP 21	Deterioro de Valor de Activos no generadores de Efectivo	45%	45%	45%
NICSP 23	Ingresos de Transacciones sin contraprestación (Impuestos y transferencias)	75%	75%	75%
NICSP 31	Activos Intangibles	13%	13%	13%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

Tabla No 9. Normas con poco avance entre el IV Trimestre 2021 y el I Trimestre 2023.

Norma		Grado de Aplicación		
		IV T 2021	IV T 2022	I T 2023
NICSP 1	Presentación Estados Financieros	70%	87%	87%
NICSP 2	Estado Flujo de Efectivo	100%	88%	88%
NICSP 4	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda	91%	96%	96%
NICSP 13	Arrendamientos	88%	94%	94%
NICSP 14	Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.	88%	94%	94%
NICSP 17	Propiedad, Planta y Equipo	78%	81%	85%
NICSP 29	Instrumentos Financieros- Reconocimiento y Medición	50%	58%	58%
NICSP 30	Instrumentos Financieros- Información a revelar	3%	38%	38%
NICSP 33	Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o devengo)	0%	0%	18%
NICSP 39	Beneficios para empleados	45%	50%	50%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.



d) AUSENCIA DE DIVULGACIÓN A LO INTERNO DEL INAMU SOBRE EL PROYECTO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP.

Es deber del jerarca y de los titulares subordinados documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno, es por esto por lo que se debió de tomar con mayor responsabilidad el proyecto de implementación de normas con el fin de poder avanzar de manera responsable en el cumplimiento de las especificaciones del Ente Rector.

Además de contar con el apoyo de las figuras de autoridad para influir en las demás áreas de la Institución, es importante que la implementación de las NICSP se divulgue por los medios internos de la entidad, de manera que sea de conocimiento de todos los actores directos e indirectos.

e) AUSENCIA O DESACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES ESPECÍFICAS.

El INAMU mantiene un documento denominado Manual de Políticas Contables Generales y Específicas, sin embargo, se debe de mejorar y ajustar todo lo referente a las políticas específicas de acuerdo con las condiciones actuales de la Institución.

CRITERIO:

Sobre el punto a) indicado en la condición de este hallazgo la Comisión NICSP estableció en el acta de N°03-2021 del 24 de mayo del 2021 los siguientes acuerdos:

Se acuerda que en las capacitaciones que impartirá la Contabilidad Nacional durante los años 2021, 2022 y 2023 deberán participar todas las personas integrantes de la Comisión a saber: Las señoras Zaida Barboza Hernandez, Adriana Zuñiga Calvo, Consuelo Murillo Ugalde y Giselle Chaves Barboza.
Acuerdo firme.



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 38 de 66

Se acuerda que según la capacitación que impartirá la Contabilidad Nacional durante los años 2021, 2022 y 2023, la directora Administrativa Financiera, en calidad de Coordinadora de la Comisión Institucional para la implementación de las NICSP deberá instruir al personal de apoyo a la comisión y así como al personal que ejecute labores relacionados con la norma a capacitar, de manera que procedan con la inscripción del curso de capacitación que corresponda.

Acuerdo firme.

En el numeral 2.3.1 del documento Estrategia de Coordinación, Comunicación y Seguimiento del Proceso de Implementación de las NICSP periodo 2020-2024 se especifica lo siguiente:

2.3.1. Estrategia de Capacitación

“Los funcionarios y empleados públicos afectados al proceso de implementación de las nuevas herramientas de gestión deberán recibir la capacitación adecuada para complementar su formación inicial o de acceso, para adaptarse a la evolución de las múltiples actividades y hacer frente a déficits de rendimiento, para apoyar su crecimiento profesional y para afrontar los cambios organizativos.”

Adicionalmente las Normas de Control Interno para el Sector Público señalan en su numeral **2.4 Idoneidad del personal** lo siguiente:

El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con ese propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales. (El subrayado no corresponde al documento original).

De acuerdo con la Ley General de Control Interno, (LGCI), en su artículo 15 se detalla lo siguiente:



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 39 de 66

“Artículo 15. Actividades de control: *Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

- a) *Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.*

- b) *Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*
 - i. *La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.*
 - ii. *La protección y conservación de todos los activos institucionales.*
 - iii. *El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.*
 - iv. *La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.*
 - v. *Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.”*

Las Normas de Control Interno en el sector público, en su capítulo I, Normas generales, establece lo siguiente:

“1.8 Contribución del SCI15 al gobierno corporativo:

El SCI debe contribuir al desempeño eficaz y eficiente de las actividades relacionadas con el gobierno corporativo, considerando las normas, prácticas y procedimientos de conformidad con las cuales la institución es dirigida y controlada, así como la regulación de las relaciones que se producen al interior de ella y de las que se mantengan con sujetos externos.”



CAUSA:

Dentro de las principales causas relacionadas a la débil fiscalización y evaluación constante sobre la Comisión NICSP, esta que el INAMU no ha incluido en la planificación formal de la institución, el proceso de implementación de las NICSP, así como tampoco ha definido los objetivos y metas asociados, sumado a lo anterior la ausencia de un análisis FODA institucional que considere, de manera integrada, todos los impactos con respecto al proceso de implementación de las NICSP en la institución, que a su vez brinde insumos para toma de decisiones en torno a la estrategia a definir, también débiles prácticas de buen gobierno corporativo relacionadas con supervisar el cumplimiento de las políticas y prácticas contables y por ultimo pero no menos importante una alta rotación de los jefes, esto provoca que la gestión del proyecto no sea fiscalizada de manera constante y oportuna.

Tal como se muestra en la tabla a continuación la Institución ha tenido diez (10) presidentas ejecutivas en los últimos 20 años, esto va de la mano junto con la rotación de integrantes de la Junta Directiva, lo que dificulta que se dé un seguimiento adecuado a los proyectos institucionales que se estén ejecutando.

Tabla No 10. Presidentas Ejecutivas del INAMU en los últimos 20 años.

Periodo	Presidentas ejecutivas
2002-2006	Esmeralda Britton González y Georgina Vargas Pagán
2006-2010	Jeannette Carrillo Madrigal y Mayra Díaz Méndez
2010-2014	Maureen Clarke Clarke y Isabel Chamorro Santamaría
2014-2018	Alejandra Mora Mora
2018-2022	Patricia Mora Castellano y Marcela Guerrero Campos
2022 a la fecha	Adilia Caravaca Zuñiga

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

La ausencia de buenas prácticas relacionadas con el Gobierno Corporativo (GC) da origen a una débil planeación estratégica para establecer el rumbo de la Institución de mediano y largo plazo, la definición de los roles y responsabilidades de los tres niveles: el jerárquico que definen la orientación estratégica; el gerencial entre las personas que



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 41 de 66

asumen la ejecución de prácticas de GC en toda la organización; y el técnico de quienes dan sustento a la gestión corporativa, está dentro de las principales causas identificables para que el INAMU, no haya establecido un modelo de Gobierno Corporativo, (GC).

EFECTO:

La ausencia de un apoyo del nivel político más oportuno aunado a débiles procesos de fiscalización y evaluación por parte del Jerarca sobre las funciones encomendadas a la Comisión de implementación de las NICSP, puede estar ensanchado los rezagos en el proceso de implementación y esto aumenta la incertidumbre del éxito en el proceso de implementación de las NICSP, lo cual a su vez podría generar incumplimientos legales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, 9635, en la que se define como plazo límite para presentar la información financiera con base en ese marco normativo al cierre del ejercicio económico 2023,

Lo anterior, sumado a la ausencia claridad, de parte de las Unidades de Registro Primario acerca de las acciones que se deben ejecutar para incorporar en su quehacer diario el proceso de implementación de las NICSP, de manera que se puedan determinar las brechas que dificultan el cumplimiento de las normas aplicables al INAMU y elaborar los planes de acción que permitan mitigar dichas brechas. Además, de que el proceso de implementación de algunas Normas se ha visto limitado al no contar con los mecanismos de control que permitan avanzar en el cierre de brechas.

3.3 REZAGO EN EL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP AL 2023:

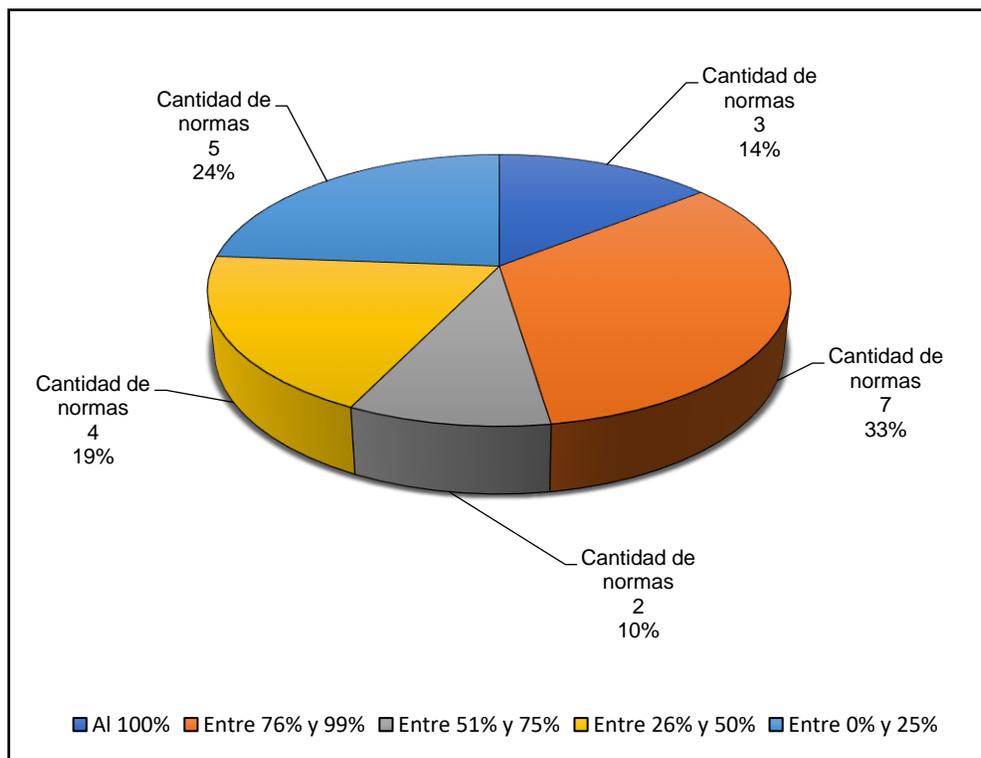
De acuerdo con el análisis realizado por la Comisión NICSP se identificaron 21 normas como de aplicación en la Institución, sin embargo, a la fecha de este informe únicamente se cuenta con tres (3) normas aplicadas a un 100%, que representan un 14% del total de normas identificadas como de aplicación, esto a falta de 16 meses para el cumplimiento total de la implementación de normas en las instituciones públicas.



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 42 de 66

Entonces solo 3 de las 21 se encuentran cumplidas al 100%, además 7 se encuentran en un grado de aplicación entre un 76% y un 99% de avance, dos normas con un grado de avance entre un 51% y un 75%, 4 normas están con grado de avance entre un 26% y un 50%, y las últimas cinco con un avance entre un 0% y un 25% tal como se muestra en la gráfica a continuación:

Tabla No 11. Cantidad de Normas por grado de aplicación.



Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

Normas entre un 0% y un 25% de grado de aplicación.

Dentro de este rango de aplicación la Institución mantiene cinco (5) normas las cuales se detallan a continuación:



Tabla No 12. Normas con grado de aplicación entre un 0% y un 25%.

		IV T 2021	IV T 2022	I T 2023		
Norma		Grado Aplicación	Grado Aplicación	Grado Aplicación	Norma Transitorio	Fecha
NICSP 9	Ingresos de transacciones con contraprestación	0%	0,00%	0,00%	NO	31/12/2022
NICSP 16	Propiedades de Inversión	0%	0,00%	0,00%	SI	31/12/2024
NICSP 20	Información a Revelar sobre partes relacionadas	0%	0,00%	0,00%	SI	31/12/2024
NICSP 31	Activos Intangibles	13,00%	12,69%	12,69%	SI	31/12/2024
NICSP 33	Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o devengo)	0,00%	0,00%	17,65%	NO	31/12/2022

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

Como se muestra en el cuadro anterior el porcentaje de avance que han mantenido en los periodos específicos a las fechas establecidas del IV Trimestre 2021, IV Trimestre 2022 y I Trimestre 2023, no existen avances significativos que aseguren la implementación de las mismas en los tiempos establecidos por el órgano contralor, además de estas cinco (5) normas la NICSP 9 y la NICSP 33 contaban con transitorios cuyo plazo de cumplimiento era al 31 de diciembre del 2022, lo cual no se cumplió por parte de la Institución, tal como se detalló en el hallazgo 1 de este documento.

Normas entre un 26% y un 50% de grado de aplicación.

Dentro de este rango de aplicación la Institución mantiene cuatro (4) normas las cuales se detallan en la siguiente tabla: a continuación:



Tabla No 13. Normas con grado de aplicación entre un 26% y un 50%.

Norma	Grado Aplicación	IV T 2021	IV T 2022	I T 2023	Norma Transitorio	Fecha
		Grado Aplicación	Grado Aplicación	Grado Aplicación		
NICSP 19	Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes	39%	39,29%	39,29%	SI	31/12/2024
NICSP 21	Deterioro de Valor de Activos no generadores de Efectivo	45%	44,67%	44,67%	SI	31/12/2024
NICSP 30	Instrumentos Financieros- Información a revelar	3,00%	37,50%	37,50%	NO	31/12/2022
NICSP 39	Beneficios para empleados	45,00%	50,00%	50,00%	SI	31/12/2024

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

De las cuatro (4) normas expuestas anteriormente la NICSP 30 contaba con un transitorio con plazo de cumplimiento al 31 de diciembre del 2022, lo cual no se cumplió por parte de la Institución, tal como se detalló en el hallazgo 1 de este documento.

Normas entre un 51% y un 75% de grado de aplicación.

Dentro de este rango de aplicación la Institución mantiene 2 normas las cuales se detallan así”

Tabla No 14. Normas con grado de aplicación entre un 51% y un 75%.

Norma	Grado Aplicación	IV T 2021	IV T 2022	I T 2023	Norma Transitorio	Fecha
		Grado Aplicación	Grado Aplicación	Grado Aplicación		
NICSP 23	Ingresos de Transacciones sin contraprestación (Impuestos y transferencias)	75,00%	75,38%	75,38%	SI	31/12/2024
NICSP 29	Instrumentos Financieros- Reconocimiento y Medición	50,00%	58,33%	58,33%	SI	31/12/2024

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.



Ambas normas ubicadas en este rango de avance tienen cumplimiento al 31 de diciembre del 2024.

Normas entre un 76% y un 100% de grado de aplicación.

Dentro de este rango de aplicación la Institución mantiene 10 normas, 3 de éstas se encuentran con un grado de aplicación al 100% según la matriz de autoevaluación. El detalle se presenta a continuación:

Tabla No 15. Normas con grado de aplicación entre un 76% y un 100%.

Norma	IV T 2021	IV T 2022	I T 2023	Norma Transitorio	Fecha	
	Grado Aplicación	Grado Aplicación	Grado Aplicación			
NICSP 1	Presentación Estados Financieros	70,00%	86,92%	86,92%	SI	31/12/2024
NICSP 2	Estado Flujo de Efectivo	100,00%	88,00%	88,00%	NO	31/12/2022
NICSP 3	Políticas Contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores	80,00%	100,00%	100,00%	NO	31/12/2022
NICSP 4	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda	91,00%	95,71%	95,71%	NO	31/12/2022
NICSP 12	Inventarios	10,00%	95,00%	95,00%	SI	31/12/2024
NICSP 13	Arrendamientos	88,00%	94,00%	94,00%	SI	31/12/2024
NICSP 14	Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.	88,00%	94,00%	94,00%	NO	31/12/2022
NICSP 17	Propiedad, Planta y Equipo	78,00%	81,27%	84,91%	SI	31/12/2024
NICSP 24	Presentación de Información del presupuesto en los Estados Financieros	91,00%	100,00%	100,00%	NO	31/12/2022
NICSP 28	Instrumentos Financieros- Presentación	100,00%	100,00%	100,00%	NO	31/12/2022

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.



De las siete (7) normas que aún no están al 100%, tres (3) no cuentan con transitorios y su plazo de cumplimiento era el 31 de diciembre del 2022, lo cual no se cumplió por parte de la Institución, tal como se detalló en el hallazgo 1 de este documento.

3.3.1 HALLAZGO 03: RETRASO EN EL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP.

CONDICIÓN:

Se reviso el avance que presenta el INAMU en el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, (NICSP), cuya responsabilidad es en primer lugar del jerarca institucional, quien debe tomar las acciones y proveer los recursos que se requieran para que la entidad esté en condiciones de aplicar la normativa contable en las fechas previstas.

En lo que respecta al avance que se a tenido sobre este tema del periodo 2021 al periodo 2023 la institución no ha superado el 60% de avance, esto a falta de pocos meses para la entrada en vigor del 100% de las NICSP versión 2018.

Tabla No 16. Normas que aplican y su grado de aplicación al I Trimestre 2023.

Normas identificadas como de aplicación		Grado Aplicación P 2023	Norma Transitorio	Fecha Aplicación
Aplicadas al 100%				
NICSP 3	Políticas Contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores	100,00%	NO	31/12/2022
NICSP 24	Presentación de Información del presupuesto en los Estados Financieros	100,00%	NO	31/12/2022
NICSP 28	Instrumentos Financieros- Presentación	100,00%	NO	31/12/2022
Entre un 76% y un 99%				
NICSP 1	Presentación Estados Financieros	86,92%	SI	31/12/2024
NICSP 2	Estado Flujo de Efectivo	88,00%	NO	31/12/2022
NICSP 4	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda	95,71%	NO	31/12/2022
NICSP 12	Inventarios	95,00%	SI	31/12/2024



Normas identificadas como de aplicación		Grado Aplicación P 2023	Norma Transitorio	Fecha Aplicación
NICSP 13	Arrendamientos	94,00%	SI	31/12/2024
NICSP 14	Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.	94,00%	NO	31/12/2022
NICSP 17	Propiedad, Planta y Equipo	84,91%	SI	31/12/2024
Entre un 51% y un 75%				
NICSP 23	Ingresos de Transacciones sin contraprestación (Impuestos y transferencias)	75,38%	SI	31/12/2024
NICSP 29	Instrumentos Financieros- Reconocimiento y Medición	58,33%	SI	31/12/2024
Entre un 26% y un 50%				
NICSP 19	Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes	39,29%	SI	31/12/2024
NICSP 21	Deterioro de Valor de Activos no generadores de Efectivo	44,67%	SI	31/12/2024
NICSP 30	Instrumentos Financieros- Información a revelar	37,50%	NO	31/12/2022
NICSP 39	Beneficios para empleados	50,00%	SI	31/12/2024
Entre un 0% y un 25%				
NICSP 9	Ingresos de transacciones con contraprestación	0,00%	NO	31/12/2022
NICSP 16	Propiedades de Inversión	0,00%	SI	31/12/2024
NICSP 20	Información a Revelar sobre partes relacionadas	0,00%	SI	31/12/2024
NICSP 31	Activos Intangibles	12,69%	SI	31/12/2024
NICSP 33	Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o devengo)	17,65%	NO	31/12/2022
Promedio General Grado de Aplicación NICSP		60,67%		

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

CRITERIO:

La Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas establece en su Capítulo VI lo siguiente:

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS, REFORMAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 48 de 66

Posteriormente se emitió el Reglamento al título IV de la ley N°9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, que señala en el artículo 26 lo siguiente:

Artículo 26º. -*Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público En cumplimiento del artículo 27 del Título IV de la Ley aquí reglamentada, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) serán de aplicación para el Gobierno General, el cual comprende:*

- *El Gobierno Central, entendido como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos.*
- *Instituciones Descentralizadas No Empresariales y sus órganos desconcentrados.*
- *Gobiernos Locales.*

*El Gobierno General deberá cumplir **al primer día hábil de enero del 2023** la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro sus apartados disposiciones transitorias. (El subrayado no corresponde al documento original).*

CAUSA:

Dentro de las principales causas del poco o nulo avance en la implementación de las NICSP, esta que la Comisión no ha definido ni comunicado formalmente un cronograma de actividades, que establezca claramente los objetivos y metas, los recursos, las fechas de inicio y de terminación, y la designación de responsables para su cumplimiento. Además, no se cuenta con un mecanismo de control que le permita a la Comisión dar un adecuado y oportuno seguimiento y monitoreo sobre los avances en este proceso y consecuentemente no se han generado informes de avance desde la Comisión hacia el Jearca para promover una toma de decisiones oportuna en relación con este proceso de implementación de las NICSP.



EFECTO:

El hecho de no cumplir con esta normativa podría implicar que la generación de la información financiera no cumpla con los estándares internacionales para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de todas las cuentas contables, a efecto de que la información contable que presente el INAMU cumpla con los estándares adoptados en el país, lo que implica dar un tratamiento transparente en la rendición de cuentas.

Los jefes de las instituciones que no cumplan con la implementación de las NICSP podrían recibir sanciones, según lo dispone el Art. 110 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos. *(Ver Conclusión 04 y Recomendación 02).*

3.4 HALLAZGO 04: AUSENCIA DE JUSTIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE LAS NORMAS IDENTIFICADAS COMO DE NO APLICACIÓN EN EL INAMU.

CONDICIÓN:

Producto de la revisión realizada en este estudio no se logró evidenciar análisis y justificaciones técnico-jurídicas sobre las catorce (14) normas que la Comisión NICSP identificó como de no aplicación en el INAMU, las cuales detallamos a continuación:

Tabla No 17. Normas identificadas como de No Aplicación.

	Norma	Objetivo	Norma Transitorio
NICSP 5	Costo por Préstamos	Prescribir el tratamiento de contabilidad para los costos por préstamos.	SI
NICSP 10	Información Financiera en Economía Hiperinflacionarias	Prescribir estándares específicos para las entidades que reporten en la moneda de una economía híper inflacionaria, de manera que la información financiera (incluyendo la	NO



Norma		Objetivo	Norma Transitorio
		información financiera consolidada) proporcionada sea significativa.	
NICSP 11	Contrato de Construcción	Prescribir el tratamiento de contabilidad para los ingresos ordinarios y los costos asociados con los contratos de construcción en los estados financieros del contratista.	NO
NICSP 18	Información Financiera por Segmentos	Establecer principios para reportar información financiera de segmentos para entender mejor el desempeño pasado de la entidad y para identificar los recursos asignados para respaldar las actividades principales de la entidad y mejorar la transparencia de la información financiera.	SI
NICSP 22	Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General	Prescribir los requerimientos de revelación para los gobiernos que eligen presentar información acerca del Sector General del Gobierno en sus Estados Financieros Consolidados.	NO
NICSP 26	Deterioro del Valor de Activos generadores de efectivo	Prescribir los procedimientos que la entidad aplica para determinar si un activo que genera efectivo está deteriorado y asegurar que se reconocen las pérdidas por deterioro. Este estándar también especifica cuando la entidad tiene que reversar una pérdida por deterioro y prescribe las revelaciones.	SI
NICSP 27	Agricultura	Prescribir el tratamiento de contabilidad y las revelaciones para la actividad agrícola.	SI
NICSP 32	Acuerdos de concesión de servicios: La concedente	Prescribe la contabilidad para los acuerdos de servicio de concesión por el otorgante, una entidad del sector público.	SI
NICSP 34	Estados financieros separados	Prescribe como contabilizar en los estados financieros separados las inversiones en entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas.	SI
NICSP 35	Estados financieros consolidados	Establecer principios para la presentación y preparación de estados financieros consolidados cuando la entidad controle una o más de otras entidades.	SI



Norma		Objetivo	Norma Transitorio
NICSP 36	Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	Prescribir la contabilidad para las inversiones en asociadas y negocios conjuntos y establecer los requerimientos para la aplicación del método del patrimonio cuando se contabilicen las inversiones en asociadas y negocios conjuntos.	SI
NICSP 37	Acuerdos conjuntos	Introduce nuevos requerimientos de contabilidad para los acuerdos conjuntos, reemplazando la NICSP 8 Intereses en negocios conjuntos. Es eliminada la opción para aplicar el método de consolidación proporcional cuando se contabilicen entidades controladas conjuntamente. Adicionalmente, la NICSP 37 elimina los activos controlados conjuntamente para ahora solo diferencias entre operaciones y negocios conjuntos.	NO
NICSP 38	Revelación de intereses en otras entidades	Requerir información a ser revelada en los estados financieros de la entidad, la cual les permitirá a los usuarios de esos estados evaluar la naturaleza de y los riesgos asociados con los intereses que la entidad tiene en entidades controladas, entidades controladas no-consolidadas, acuerdos conjuntos y asociadas, y entidades estructuradas que no sean consolidadas, y el efecto de esos intereses en su posición financiera, desempeño financiero y flujos de efectivo.	NO
NICSP 40	Combinaciones en el sector público	Establecer requerimientos para clasificar, reconocer y medir las combinaciones del sector público.	SI

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

Sin embargo, esta auditoria considera que algunas de las normas detalladas anteriormente podrían aplicar en algún momento ya que no existiría ningún limitante en ello.

Entre las que pueden ser consideradas de aplicación están:



- NICSP 5: Costos por Prestamos.
- NICSP 11: Contratos de Construcción.
- NICSP 32: Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente.

CRITERIO:

De acuerdo con la consulta que se realizó el día 28 de junio del 2023, al Lic. David Gómez Viquez, analista de la Unidad de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional y quién funge como analista asignado al INAMU este nos indica el tratamiento que se debe seguir en caso de identificar normas que puedan ser aplicadas en el futuro, dicho criterio emitido es el siguiente:

“Con respecto a la Matriz de Autoevaluación, si una norma no aplica no es necesario realizar ningún trámite adicional, sin embargo, en el caso de que una norma les pueda aplicar en el futuro, se debe indicar que, si les aplica, y generar a nivel interno un procedimiento contable y de control interno que permita, que en el caso de darse una afectación contable se tenga un procedimiento establecido, para afrontar dicha situación.”

CAUSA:

Los Integrantes de la Comisión NICSP se enfocaron en establecer como de aplicación las normas sobre las cuales el INAMU ya cuenta con registros y no consideraron registros o servicios que se pudieran aplicar en el futuro.

EFEECTO:

La Ausencia de un análisis integral del entorno del negocio donde se desarrolla en INAMU, imposibilita establecer de forma más precisa el cuerpo de normas (NICSP) que son aplicables para el Instituto de acuerdo con el marco legal y jurídico correspondiente. *(Ver Conclusión 05 y Recomendación 03).*



3.5 HALLAZGO 05: INSUFICIENTE REVELACIÓN EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

CONDICIÓN:

De acuerdo con el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0227-2023 del 31 de marzo del 2023 emitido por la Contabilidad Nacional luego de un proceso de revisión a los Estados Financieros correspondientes al IV Trimestre 2022 se señalaron observaciones referentes a la insuficiente revelación de información en las notas a los Estados Financieros.

Tabla No 18. Revelación Insuficiente en Normas a los Estados Financieros.

Revelación Notas NICSP Y EEFF				
Norma		Revela	Observaciones	Grado de aplicación NICSP
NICSP 12	Inventarios	Insuficiente	Se debe revelar con mayor detalle la información de los cuadros, así como lo que indican que cumple en revelación en la matriz de Autoevaluación	95%
NICSP 17	Propiedad, Planta y Equipo	Insuficiente	Ampliar la revelación en la norma, no solo señalar un archivo adjunto sino revelarlo en la misma norma	81%
NICSP 19	Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	Insuficiente	Ampliar la revelación en la norma, no solo señalar un archivo adjunto sino revelarlo en la misma norma	39%
NICSP 20	Información a revelar sobre partes relacionadas	Insuficiente	Revelar el procedimiento y el control interno que tiene la entidad para estos casos.	---
NICSP 31	Activos Intangibles	Insuficiente	Ampliar la revelación en la norma, no solo señalar un archivo adjunto sino revelarlo en la misma norma	13%
NICSP 39	Beneficios a los empleados	Insuficiente	Se debe de ampliar la revelación, conforme a lo que solicita la norma	50%

Fuente: Tomado del oficio MH-DGCN-DIR-OF-0227-2023 del 31 de marzo 2023.



CRITERIO:

Revelación en los Estados de Notas Contables: Una de las principales diferencias que incluyen los estándares internacionales de NICSP respecto a los principios contables, es el análisis financiero, rendición de cuentas, administración de riesgos, y notas explicativas de acuerdo con cada una de las normas y el tratamiento en los registros contables.

Revelación Suficiente: Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica-financiera y de los recursos y gastos del Ente para que, de esta manera, sean la base para la toma de decisiones.

Dicha información, en consecuencia, debe ser pertinente, comprensible, imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente. Así cuando ocurran eventos o transacciones en términos monetarios extraordinarios o que ameriten algún tipo de explicación para que la información sea transparente, se deberán agregar notas explicativas al pie de los estados financieros y otros cuadros.

La DGCN facilito el formato mínimo con el fin de coadyuvar a los responsables contables, no obstante, es obligación de cada responsable incluir lo que solicita cada norma en su revelación, basado en la versión 2018 de NICSP, y que cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 39665-Mh y 41039-MH, así como que, a partir de junio del 2020, se le brinda importancia a la generación de estadísticas por medio de las revelaciones incluidas en los Estados Financieros.

CAUSA:

No se está utilizando el formato de estado de notas contables emitido por el Ministerio de Hacienda el cual establece los aspectos mínimos a revelar, además como el mismo oficio enviado por el Ministerio de Hacienda lo indica la administración se debe de



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 55 de 66

apoyar en la guía de los lineamientos establecidos por la Normativa Contable (NICSP) y Políticas Contables, detallando el archivo que es enviado en cada cierre en concordancia con la Matriz de Autoevaluación, pues, en algunos casos no se revela en Notas lo que indican en la Matriz que si cumplen, lo que genera una contradicción entre lo indicado en la herramienta y lo revelado en las Notas, esto es importante, ya que, es la base del trabajo de la Contabilidad Nacional para presentar informes a los jerarcas, y entes fiscalizadores.

EFEECTO:

No se están presentando los Estados Financieros con la respectiva información que asegure la situación economía real de la Institución y hay que recordar que las notas a los estados financieros son base fundamental en la toma de decisiones de una entidad. *(Ver Conclusión 06 y Recomendación 03).*

3.6 IMPACTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

Mediante la Licitación Pública Nacional N° 2022LN-000002-0015800001 se da la Contratación para la Adquisición de una Solución Tecnológica para la Integración de los Procesos de Planificación, Gestión Financiera y Gestión del Recurso Humano del Instituto Nacional de las Mujeres. El contrato de dicha licitación fue firmado el 13 de marzo del 2023 y cuenta con una vigencia de 16 meses y prórrogas por 36 meses de acuerdo con la información que se mantiene en el SICOP.

El sistema de información debe ser capaz, de canalizar todas las operaciones que realiza la Institución y generar información contable por parte de cada una de las Unidades Primarias de acuerdo con los lineamientos de las NICSP, sin embargo, no se puede estar a la espera de la implementación del sistema informático para cumplir con los lineamientos establecidos en la implementación de las normas.



Dentro de los **requerimientos funcionales** que se solicitaron para la contratación del nuevo sistema se indicó lo siguiente en lo que respecta al cumplimiento de requisitos en NICSP:

2.1.3.2 Emisión de Estados Financieros e Informes NICSP

1. El sistema deberá contar con un módulo para la emisión automática de estados financieros institucionales y los informes correspondientes al cumplimiento de la NICSP, de acuerdo con las directrices emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

2.1.3.2.8 Notas de los estados financieros:

4. Bases de presentación, preparación y transición de la normativa contable:

a) En las notas de los Estados Financieros debe reflejarse las bases de presentación, preparación y transición de la normativa contable, en el que incluye la matriz de autoevaluación de las NICSP como anexo de los planes de acción y el Plan de Acción para el Trabajo de Brechas y Normativa Contable. Asimismo, determinar la base de medición contenidas según las bases determinadas en las políticas contables emitidas por la Contabilidad Nacional y el marco conceptual para la Información Financiera.

2.1.3.2.11 Matrices e Informes NICSP

1. El sistema debe permitir la carga y parametrización de los diversos formatos de matrices, certificaciones e informes emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional, para el seguimiento de la aplicación de la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

2. Debe contemplar la posibilidad de dar seguimientos periódicos al avance en el transcurso del trimestre o bien llenar el informe para la presentación de los estados según las fechas definidas.

3. Al ser informes acumulativos se deberá llevar la información de un trimestre a otro aplicando los cambios generados por aplicación de seguimientos, con la posibilidad de edición.



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 57 de 66

4. Deberá permitir la visualización de los informes en pantalla y su exportación en diferentes formatos.
5. Debe contemplar fases de elaboración, revisión y autorización.
6. Permitir la generación de archivos PDF y firma digital según los niveles de autorización definidos por la Institución.

De acuerdo con los requerimientos funcionales de la contratación se puede validar los esfuerzos que ha venido realizando la Institución en la adquisición de un aplicativo que cumpla con los lineamientos establecidos para el proceso de implementación de las NICSP.

Esto asegura que el INAMU, cumpla con lo que indica el decreto ejecutivo 36961-H, el cual modifica los Decretos Ejecutivos 34918 y 34460.

Y estable lo siguiente:

“Artículo 7°— Vigencia para la adopción e implementación de las NICSP:

A partir de la publicación del presente Decreto, las instituciones incluidas en su alcance, deberán continuar realizando los cambios necesarios en sus sistemas contables y en los sistemas informáticos de soporte a los procesos contables, de acuerdo a sus planes de acción y a las directrices que emita la Contabilidad Nacional, con el fin de que a partir de enero de 2016, se proceda a realizar los procesos contables con base en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) publicadas en español por el IFAC, a la fecha de emisión de este decreto. Esto, sin perjuicio de las nuevas normas y modificaciones a las existentes que emita la IFAC, las que serán adoptadas e implementadas por la Contabilidad Nacional como ente rector del Subsistema de Contabilidad, previa observancia del trámite previsto en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre del 2001”. (El subrayado no corresponde al documento original). (Ver Conclusión 07).



4 CONCLUSIONES.

La Auditoría Interna, realizó el presente estudio con el fin de evaluar el grado de avance del proceso de implementación de las NICSP en el INAMU a partir de aspectos generales necesarios para dicho proceso y es sobre esta evaluación que presentamos las siguientes conclusiones:

CONCLUSIÓN 01.

Del análisis realizado al proceso de implementación de las NICSP, se logra determinar que el mismo se ha ejecutado desde un enfoque técnico puro, dejando de lado el enfoque estratégico el cual tiene como objetivo el de diagnosticar y establecer las acciones sistemáticas, planificadas y ejecutadas por el INAMU, para el establecimiento de la ruta a seguir en procura de la implementación de las NICSP, entre ellas las relacionadas con la estrategia, la planificación, la estructura organizativa y la gestión de riesgos. Asimismo, de dotar a la Institución de una “Política para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público”, esto ha imposibilitado una contextualización razonable de las necesidades y problemáticas, las acciones a seguir, principios, plazos para cumplimiento y resultados esperados del proceso para adoptar las NICSP, con la finalidad de que estas Normas Internacionales sean la base para el establecimiento de las políticas y registros contables de la Institución, y así cumplir con el marco legal y buenas prácticas en la materia.

CONCLUSIÓN 02.

No se han efectuado una adecuada identificación y valoración de riesgos para la institución en lo que respecta al proyecto de Implementación de NICSP. Además se presentan deficiencias en lo que respecta al cumplimiento de la aplicación de las normas sin transitorios activos, las cuales debieron estar implementadas al primer día hábil de enero del 2023 y de las cuales aún contamos con seis de estas que mantienen



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 59 de 66

un grado de aplicación de entre 0% y 95,71%, adicional a esto no se cuenta con la evidencia de planes de acción que detallen en forma precisa que se va a hacer, como se va a hacer y cuáles serán los recursos con los que se cuenta a fin de remediar este incumplimiento en plazos con la urgencia que lo amerita.

CONCLUSIÓN 03.

El poco apoyo del nivel político Institucional, sumado a una deficiente de fiscalización y evaluación por parte del Jerarca sobre las funciones encomendadas a la Comisión de implementación de las NICSP, ha provocado rezagos que generan incertidumbre para poder asegurar la implementación de las NICSP de forma oportuna, lo cual a su vez podría generar incumplimientos legales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635, en la que se define como plazo límite para presentar la información financiera con base en ese marco normativo al cierre del ejercicio económico 2023

Esto sumado a la ausencia de claridad, de parte de las Unidades de Registro Primario acerca de las acciones que se deben ejecutar para incorporar en su quehacer diario el proceso de implementación de las NICSP, de manera que se puedan determinar las brechas que dificultan el cumplimiento de las normas aplicables al INAMU y elaborar los planes de acción que permitan mitigar dichas brechas. Además, de que el proceso de implementación de algunas Normas se ha visto limitado al no contar con los mecanismos de control que permitan avanzar en el cierre de brechas. (Ver Recomendación 01)

CONCLUSIÓN 04

De la revisión efectuada se concluye que existen atrasos importantes y significativos en la implementación de las NICSP, por parte del INAMU, esto originado que a la fecha no existe una estrategia oficializada que permita dar seguimiento al proceso,



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 60 de 66

aunque la norma establece que se debería estar actualmente en el proceso de cierre de brechas para la implementación definitiva, situación que evidencia que las acciones realizadas o fueron del todo oportunas, para que el proceso de implementación de las NICSP pueda concluir de acuerdo a la ruta original. Se necesita mayor dinamismo por parte de los niveles superiores del Instituto, para que permita la aprobación de cambios en planes y ajuste en los sistemas de la información financiera; además de proporcionar recursos necesarios, brindar un apoyo continuo en el proceso y solicitar informes de avance periódicamente, principalmente a la Comisión e identificar las áreas de mejora para establecer estrategias y cumplir con los tiempos que se requiere en el proceso de implementación, de cara a cumplir con los objetivos y culminar con éxito dicho proyecto. *(Ver Recomendación 02).*

CONCLUSIÓN 05.

Durante el proceso de identificación de las normas que aplican o no aplican en el INAMU, se determinaron catorce normas (14) como de no aplicación, sin embargo, esta no aplicabilidad no está sustentada mediante un análisis legal y jurídico, que sustenten la no aplicación, y así el INAMU no incumpla la normativa relacionada. *(Ver Recomendación 03)*

CONCLUSIÓN 06.

Durante el proceso de análisis y tomando en consideración las evaluaciones realizadas por los demás Entes fiscalizadores, es necesario que la Administración amplíe el contenido que se presenta en las notas a los estados Financieros y se tome en consideración que dichas notas se deben realizar con información más detallada, ampliando algunos conceptos y que muestre al lector una visión más completa e integral de la institución, incorporando por ejemplo; sucesos que pueden presentarse después de la fecha del balance como lo son los pasivos contingentes u otros datos adicionales. *(Ver Recomendación 04).*



CONCLUSIÓN 07.

La revisión efectuada sobre este proceso de implementación de normas en el INAMU determinó que, la Institución está realizando un gran esfuerzo en la adquisición de nuevas herramientas tecnológicas lo cual requiere de una alta inversión económica con el fin de adquirir un sistema que le permita estar acorde con los requerimientos establecidos para una adecuada implementación de las NICSP. *(Ver Recomendación 05).*

5 RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 21 y 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales, una vez aceptadas por la Administración Activa, deberán ser cumplidas dentro del plazo meta establecido.

En adición a lo anterior, deberá observarse lo establecido en el punto N.º 2.6, de este informe sobre la implantación de las recomendaciones de la auditoría interna en apego a lo señalado en la Ley 8292, Ley General de Control Interno.

A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA.

RECOMENDACIÓN .01

En un plazo no mayor a diez (10) días, designar una persona funcionaria que articule los procesos responsables de la implementación de las NICSP, y los procesos políticos del INAMU, esto con el propósito de asegurar razonablemente el apoyo político y estratégico necesario para que el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, (NICSP) concluya exitosamente en el plazo definido por el Ente Rector, en virtud de la responsabilidad del jerarca de tomar las acciones y proveer los recursos que se requieran para que la entidad esté en condiciones de aplicar la normativa contable en las fechas previstas.



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 62 de 66

Informar a esta Auditoría Interna mediante documento idóneo el nombramiento de la persona funcionaria designada, señalando las funciones que deberá cumplir.

Durante la revisión efectuada se determinó que no se ha contado con todo el apoyo necesario, además del seguimiento y fiscalización adecuado a las funciones de la Comisión NICSP en el proceso de adopción de las NICSP.

El objetivo de esta implementación es que se garantice la eficiente y efectiva conclusión de este proceso a más tardar en el plazo máximo establecido por el Ente fiscalizador, para que no se materialicen los posibles riesgos de sanciones por incumplimiento. *(Ver conclusión 03).*

A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA.

RECOMENDACIÓN N°.02

Solicitar a la Comisión NICSP que en un plazo máximo de treinta (30) días, defina y comunique formalmente un cronograma de actividades, donde se establezcan claramente los objetivos y metas, los recursos, las fechas de inicio y de terminación, y la designación de responsables para el cumplimiento de la implementación de las NICSP de acuerdo con lo establecido por el ente rector.

Durante la revisión efectuada se determina que el INAMU presenta poco o nulo avance en el proceso de implementación las NICSP, lo que podría generar que no se cumpla con los plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda.

El objetivo de esta implementación tiene como propósito el evitar exponer a la institución y a los jefes a riesgos operativos y posibles sanciones. *(Ver conclusión 04).*



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 63 de 66

A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA.

RECOMENDACIÓN N°.03

Solicitar a la Comisión NICSP que en un plazo máximo de sesenta (60) días, realice las acciones necesarias para que se documenten formalmente las justificaciones legales y/o técnicas que sustentan la no aplicabilidad de catorce (14) normas en el INAMU.

Durante la revisión efectuada se determina que algunas de las normas categorizadas como de no aplicación para el INAMU, puedan llegar a aplicar bajo ciertas condiciones, ya que no existe impedimento para ello, es por esto por lo que se recomienda el realizar la evaluación de las normas pensando en el futuro y previendo estructurar con anticipación, los registros contables que se pudieran requerir en el nuevo sistema.

El objetivo de esta implementación tiene como propósito el evitar omisiones a la normativa y el incurrir en posibles reprocesos en un futuro. *(Ver conclusión 05).*

A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

RECOMENDACIÓN 04

Implementar en un plazo no mayor a sesenta (60) días las acciones de control que el aseguren que el Departamento Financiero Contable en cada uno y todos los cierres de Estados Financieros, revele en las notas todos los eventos relevantes con el fin de que estos le puedan brindar al lector de los estados financieros, la seguridad y claridad necesaria que contribuya a la toma de decisiones y se cumpla con lo normado en esta materia

Durante cada presentación de estados financieros la institución debe realizar un análisis integral de la información contenida en las notas, ya que esta es cambiante y algunos meses se podría tener que presentar mayores revelaciones producto de variaciones e información importante y relevante para la gestión institucional.



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 64 de 66

El objetivo de esta recomendación tiene como propósito el poder tomar medidas preventivas sobre la calidad de la información que se revela en las notas a los Estados Financieros, que permitan orientar al lector de estos, hacia una correcta interpretación y que sea útil a los usuarios internos y externos de dichos documentos. **(Ver conclusión 06).**

A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA.

RECOMENDACIÓN N°.05

Se recomienda que antes de que se dé la liberación del **Sistema Integrado para la Planificación Administrativa Financiera, (SIPGAF)** se solicite a la empresa contratada una certificación de que el sistema es apto y cumple con todos los parámetros para el desarrollo y entrada a producción de todas las NICSP o en su defecto si alguna norma no podría llegar a ser implementada vía sistema, ya sea por alguna limitante a nivel de desarrollo o integración, indicarlo con el propósito de que el INAMU implemente las medidas contingentes requeridas.

El INAMU ha realizado grandes esfuerzos económicos y de recursos en el proceso que se está llevando a cabo para concretar los cambios requeridos en los sistemas informáticos de la institución, lo que le permitirá al INAMU, contar con plataformas integradas con cada uno de los departamentos gestores de información de la Institución.

El objetivo de esta recomendación es asegurar que el sistema en desarrollo SIPGAF cumple en todos sus extremos con los requerimientos planteados por la Dirección General de Contabilidad Nacional para la entrada en vigencia y aplicación de las NICSP. **(Ver conclusión 07).**



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 65 de 66

6 ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-012-2023					
Dependencia que emite observaciones:	Presidencia					
Referencia documental:	INAMU-PE-762-2023 de fecha 25\09\2023					
Detalle en el Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-012-2023 Página No.59- Recomendación .01 En un plazo no mayor a diez (10) días, designar una persona funcionaria que articule los procesos responsables de la implementación de las NICSP y los procesos políticos del INAMU, esto con el propósito de asegurar razonablemente el apoyo político y estratégico necesario para el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, (NICSP) concluya exitosamente en el plazo definido por el Ente Rector, en virtud de la responsabilidad del jerarca de tomar las acciones y proveer los recursos que se requieran para que la entidad esté en condiciones de aplicar la normativa contable en las fechas previstas. Informar a esta auditoría interna mediante documento idóneo el nombramiento de la persona funcionaria designada, señalando las funciones que deberá cumplir.					
Comentario de la Administración No.1:	<p>INAMU-PE-762-2023 <i>Designación como enlace de la Presidencia Ejecutiva y Comisión Institucional de NICSP.</i></p> <p><i>Se designa al Sr. Jerry Hernández Hernández como enlace entre la Presidencia Ejecutiva y la Comisión del INAMU de Implementación de las NICSP. Se le recomienda colaborar en el seguimiento del cumplimiento de dicha Comisión, sobre las funciones que se han encomendado para la implementación de las NICSP.</i></p> <p><i>De especial importancia será el atender los rezagos que pongan en riesgo la implementación de las NICSP de forma oportuna, que arriesgan que la institución caiga en incumplimientos legales.</i></p> <p><i>Debe de acompañar a dicha Comisión en la elaboración de su plan de acción y cumplimiento de todas las recomendaciones que se indican en el informe de la Auditoría Interna y remitir informes semanales sobre el avance.</i></p>					
¿Se acoge la observación?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	<input checked="" type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	Se recibe y da por conocido el oficio remitido por la presidencia en respuesta a la Recomendación 01 del informe INAMU-JD-AI-In-012-2023.					



28 de setiembre del 2023
INAMU-JD-AI-In-012-2023
Página 66 de 66

Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-012-2023					
Dependencia que emite observaciones:	Dirección Administrativa Financiera					
Referencia documental:	N/A					
Detalle en el Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-012-2023 Página No.61- Recomendación 04: <i>Implementar en un plazo no mayor a treinta (30) días las acciones de control para que el Departamento Financiero Contable en cada uno y todos los cierres de Estados Financieros, revele en las notas todos los eventos relevantes con el fin de que estos le puedan brindar al lector de los Estados Financieros, la seguridad y claridad necesaria que contribuya a la toma de decisiones y se cumpla con lo normado en esta materia.</i>					
Comentario de la Administración No.1:	En reunión presencial del día 27 de setiembre del 2023, correspondiente a la presentación del informe final INAMU-JD-AI-In-012-2023 se solicita por parte de la Sra. Zaida Barboza Hernández, directora a.i., de la Dirección Administrativa Financiera se valore el poder ampliar el plazo de la recomendación 04 del informe a un plazo de sesenta (60) días.					
¿Se acoge la observación?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	La auditoría interna acoge la solicitud realizada y se procede a ampliar el plazo de dicha recomendación a sesenta (60) días.					

Cc. Sra. Kattia Calvo Cruz, jefatura, Despacho de la Presidencia
Sra. Zaida Barboza Hernández, directora a.i., Dirección Administrativa Financiera
Sra. Consuelo Murillo Ugalde, coordinadora, Departamento Financiero Contable
Integrantes de la Comisión de NICSP
Sr. Nelson Sanchez Valverde, coordinador, Departamento de Recursos Humanos
Sr. Carlos Barquero Trigueros, coordinador, Departamento de Proveeduría
Sra. María Esther Vargas Vega, coordinadora, Departamento Desarrollo Regional
Sra. Ana Victoria Naranjo Porras, jefatura, Unidad de Planificación Institucional
Sra. Rosa Romero Castellón, jefatura a.i., Unidad de Asesoría Legal
Sra. Ingrid Trejos Marín, jefatura, Unidad de Informática.
Archivo